

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-C. Piris, J. Schutte y K. Michoel, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: Reino de Bélgica, (representante: M. Wimmer, agente), República Checa (representante: T. Boček, agente), Reino de Dinamarca (representante: J. Molde, agente), República de Estonia (representante: L. Uibo, agente), República Helénica (representantes: S. Chala y A. Samoni-Rantou, agentes), República Francesa (representantes: E. Belliard, G. de Bergues y S. Gasri, agentes), Irlanda (representantes: D. O'Hagan, E. Fitzsimons y N. Hyland, agentes), República de Letonia (representantes: E. Balode-Buraka y E. Broks, agentes), República de Lituania (representante: D. Kriauciūnas, agente), República de Hungría (representante: P. Gottfried, agente), República de Malta (representantes: S. Camilleri, agente, y P. Grech, Deputy Attorney General), Reino de los Países Bajos (representantes: H.G. Sevenster y M. de Grave, agentes), República de Austria (representante: C. Pesendorfer, agente), República de Polonia (representante: E. Ośniecka-Tamecka, agente), República Portuguesa (representantes: L. Fernandes y M.L. Duarte, agentes), República Eslovaca (representante: R. Procházka, agente), República de Finlandia (representante: E. Bygglin, agente), Reino de Suecia (representante: K. Wistrand, agente), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: E. O'Neill, D.J. Rhee y D. Anderson, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión marco 2005/667/JAI del Consejo, de 12 de julio de 2005, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la contaminación procedente de buques (DO L 255, p. 164).

Fallo

- 1) Anular la Decisión marco 2005/667/JAI del Consejo, de 12 de julio de 2005, destinada a reforzar el marco penal para la represión de la contaminación procedente de buques.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.
- 3) El Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República de Estonia, la República Helénica, la República Francesa, Irlanda, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como el Parlamento Europeo, cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 22 de 28.1.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 4 de octubre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Wiesbaden, Alemania) — Schutzverband der Spirituosen-Industrie eV/Diageo Deutschland GmbH

(Asunto C-457/05) (¹)

(Libre circulación de mercancías — Directiva 75/106/CEE — Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros — Líquidos en envases previos — Preacondicionamiento en volumen — Artículo 5, apartado 3, letras b) y d) — «Baileys Minis» — Comercialización en envases previos de un volumen nominal de 0,071 litros)

(2007/C 315/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Wiesbaden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Schutzverband der Spirituosen-Industrie eV

Demandada: Diageo Deutschland GmbH

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Landgericht Wiesbaden — Interpretación de los artículos 28 CE y 30 CE — Validez del artículo 5, apartado 3, letra b), párrafo segundo, segunda frase, en relación con el artículo 5, apartado 3, letra d), y con el anexo III, punto 4, de la Directiva 75/106/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envases previos (DO L 42, p. 1; EE 13/04, p. 54), en su versión modificada — Prohibición de comercialización en otros Estados miembros de bebidas espirituosas que se presentan en un volumen de 0,071 litros y que han sido fabricadas y comercializadas legalmente en Irlanda o en el Reino Unido «Baileys Minis».

Fallo

El artículo 5, apartado 3, letra d), de la Directiva 75/106/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envases previos, en su versión modificada por el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión, debe interpretarse en el sentido de que los envases previos de un volumen nominal de 0,071 litros, que contengan productos de los enumerados en el anexo III, punto 4, de esa misma Directiva y que se fabriquen y comercialicen legalmente en Irlanda o en el Reino Unido pueden igualmente comercializarse en los demás Estados miembros.

El artículo 5, apartado 3, letra b), párrafo segundo, segunda frase, en relación con el apartado 3, letra d), del mismo artículo de la Directiva 75/106, en su versión modificada por la citada Acta, es inválido en la medida en que excluye el volumen nominal de 0,071 litros de la gama comunitaria armonizada de volúmenes nominales que figura en el anexo III, punto 4, columna I, de dicha Directiva.

(¹) DO C 131 de 3.6.2007.

sucesiones que excluye de la exención de dicho impuesto prevista para las empresas familiares a las empresas que empleen, durante los tres años anteriores al fallecimiento del causante, al menos a cinco trabajadores en otro Estado miembro, mientras que concede dicha exención cuando los trabajadores están empleados en una región del primer Estado miembro.

(¹) DO C 74 de 25.3.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de octubre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Hasselt, Bélgica) — Maria Geurts, Dennis Vogten/Administratie van de BTW, registratie en domeinen, Belgische Staat

(Asunto C-464/05) (¹)

(Artículos 43 CE y 56 CE — Normativa fiscal nacional — Impuesto sobre sucesiones — Sociedad familiar — Exención — Requisitos — Contratación de un determinado número de trabajadores en una región de un Estado miembro)

(2007/C 315/17)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Hasselt

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Maria Geurts, Dennis Vogten

Demandada: Administratie van de BTW, registratie en domeinen, Belgische Staat

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank van Eerste Aanleg te Hasselt — Interpretación de los artículos 43 CE y 56 CE — Sucesión abierta en una región de un Estado miembro y que comprende participaciones en una sociedad familiar de otro Estado miembro y créditos contra dicha sociedad — Exención del impuesto sobre sucesiones si dicha sociedad ha empleado al menos a cinco trabajadores a tiempo completo en dicha región durante los tres años anteriores al fallecimiento

Fallo

A falta de una justificación válida, el artículo 43 CE se opone a una norma tributaria de un Estado miembro en materia de impuesto sobre

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 23 de octubre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Aachen — Alemania) — Rhiannon Morgan (C-11/06)/Bezirksregierung Köln, Iris Bucher (C-12/06)/Landrat des Kreises Düren

(Asuntos acumulados C-11/06 y C-12/06) (¹)

(Ciudadanía de la Unión — Artículos 17 CE y 18 CE — Denegación de becas a los nacionales de un Estado miembro que cursan estudios en otro Estado miembro — Exigencia de continuidad entre los estudios cursados en otro Estado miembro y los realizados con anterioridad durante al menos un año en un centro sito en el territorio nacional del Estado miembro de origen)

(2007/C 315/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Aachen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Rhiannon Morgan (C-11/06), Iris Bucher (C-12/06)

Demandadas: Bezirksregierung Köln (C-11/06), Landrat des Kreises Düren (C-12/06)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Verwaltungsgericht Aachen — Interpretación de los artículos 17 CE y 18 CE — Denegación de una beca («Ausbildungsförderung») a un nacional que reside y cursa sus estudios en otro Estado miembro por el motivo de que no ha cursado al menos el primer año de dichos estudios en un centro docente sito en territorio nacional